



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2402 DE 2011**

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral - y se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, el señor Rector mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 1836 y 2175 de 2011, convocó a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, para que elijan su representante ante su Consejo, señalando como fecha de la elección el 23 de septiembre de 2011 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Que se dio cumplimiento al artículo 14° realizando el escrutinio de mesa, el cual quedó plasmado en el formulario E-010 con el siguiente resultado:

<b>NOMBRE</b>	<b>N° ELECTORAL</b>	<b>Mesa N° 1</b>
IVÁN ADEL ÁVILA MORALES	001	48
VOTO EN BLANCO	002	151
VOTO NULO		6
VOTOS NO MARCADOS		1
GRAN TOTAL VOTOS EN CADA MESA		206

Que el Consejo Electoral Universitario, el día 26 de septiembre de 2010, realizó el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario, confirmando el mismo resultado, o sea la mayoría del voto en blanco y solicitó dar cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Régimen Electoral, que dice:

*ARTÍCULO 34°. MAYORÍA DE VOTO EN BLANCO: Cuando en una elección, los votos en blanco constituyan la mayoría de votos válidos, la elección deberá repetirse.*

*PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la nueva elección deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la primera jornada electoral.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2402 DE 2011

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral - y se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad.

Página 2 de 5

*PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de elecciones unipersonales y suceda la situación planteada en el párrafo anterior, ninguno de los candidatos iniciales podrá participar en el segundo proceso electoral.*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 –Régimen Electoral- y convocar a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, para que elijan su representante ante el Consejo de esa Facultad, para un período atípico, comprendido entre el **2 noviembre 2011 y el 31 de diciembre de 2012.**

ARTÍCULO 2°. **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE:** Establecer que de conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 13° del Acuerdo Superior No. 012 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el **Consejo de Facultad**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente.
2. Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5 y haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios.
3. No tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, excepto el caso de las monitorias y de los auxiliares docentes.
4. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Control y Registro Académico de la Universidad de los Llanos.
- ❖ El del numeral 3, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.
- ❖ El del numeral 4, mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la inscripción de candidatos se realizará entre el **3, 4 y 5 de octubre de 2011**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2402 DE 2011

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral - y se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad.

Página 3 de 5

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una **síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las **propuestas que tenga para sus votantes**, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos, del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar entre el **6 y 7 de octubre de 2011**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO**: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el **10 de octubre de 2011**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS**: Determinar entre el **11 y 12 de octubre de 2011**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante el término máximo de un día hábil, siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 6°. **SORTEO**: Señalar el día **14 de octubre de 2011**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en la Rectoría o Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. **CAMPAÑA ELECTORAL**: Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **14 al 22 de octubre de 2011**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. **PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL**: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico**, o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados a los programas de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Agropecuarios**, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2402 DE 2011

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral - y se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad.

Página 4 de 5

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21°, párrafos dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22° del mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°. **SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, el cual tendrá la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 10°. **SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior No. 046 de 25 de noviembre 2010, se aprobó que la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11°. **FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de **Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales**, se realizará el día **28 de octubre de 2011**, entre las 8:00 am. y las 4:00 pm.

ARTÍCULO 12°. **MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de una (1) mesa de votación, en la Sede Barcelona

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Hall de la entrada principal.	Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 13°. **DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el día **18 de octubre de 2011**.

ARTÍCULO 14°. **ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de la realización de la jornada electoral o votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial elaborado para el efecto.

ARTÍCULO 15°. **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **20 de octubre de 2011**.

ARTÍCULO 16°. **ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **31 de octubre de 2011**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2402 DE 2011

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral - y se convoca a los estudiantes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales a elegir a su representante ante el Consejo de Facultad.

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el artículo 36° y ss. del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **1 de noviembre de 2011**, a las 9:00 a.m., en la Rectoría o Secretaría General.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General, en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realice todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 22°. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 29 SEPT. 2011

*Original firmado*  
**ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
Rector

Revisó: Hernando Parra Cuberos  
M. León